

diantes que lo soliciten y acrediten su necesidad, en colaboración con el Departamento de Promoción y Asistencia Universitaria.

Esta Sección ejercerá sus funciones a través de las siguientes oficinas:

- a) De Información.
- b) De Trámite.
- c) Bolsa Universitaria de Trabajo.

Art. 13. 1. Al frente de cada uno de los Departamentos habrá un Director que será nombrado y separado por el Presidente del Patronato, a propuesta del Director de Obras Docentes del Movimiento.

2. Las Secciones y Oficinas tendrán un Jefe de unidad que será nombrado y separado por el Director de Obras Docentes del Movimiento.

#### CAPITULO IV

##### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO

Art. 14. El Patronato de Obras Docentes tendrá presupuesto propio, que será aprobado por el Ministro Secretario general.

Sus recursos estarán constituidos:

- a) Por las subvenciones que le asigne la Secretaría General del Movimiento.
- b) Por los créditos que se consignen para dicho fin en los Presupuestos Generales del Estado, en los del Movimiento y en los de Organismos autónomos y Corporaciones provinciales y locales.
- c) Por derechos de matrícula, expedición de diplomas, certificados y retribución de prestaciones docentes.
- d) Por donaciones o cualquier otro ingreso no previsto en los apartados anteriores.

Art. 15. Independientemente de las funciones genéricas que en el artículo séptimo, y por lo que se refiere a la administración del Patronato y sus fondos, se otorga al Director de Obras Docentes, existirá una Sección Económica Administrativa directamente dependiente de él, para el ejercicio de las funciones relativas a personal, administración, patrimonio y a la coordinación y fiscalización de las tareas burocráticas del Patronato. El titular será designado por el Presidente, a propuesta del Director de Obras Docentes.

Esta Sección contará con dos Oficinas, una Económica y de Patrimonio y otra de Personal y Asuntos Generales.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se deja sin efecto la de 17 del citado mes por lo que se refiere al nombramiento del Auxiliar mecánico de telecomunicación don Eduardo Molina Marqués para cubrir vacante de su Escala en el Servicio de Telecomunicación que se menciona.*

Hmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el funcionario de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación don Eduardo Molina Marqués, A22G0338, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia, dejando sin efecto la Orden de este expresado Departamento ministerial de 17 de febrero en curso por lo que se refiere a su nombramiento para cubrir vacante de su Escala en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1972.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se nombra, por concurso, a doña Manuela Reyes Bauzada Practicante-Comadrona del Servicio de Sanidad que se menciona.*

Hmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero pasado para la provisión de una plaza de Practicante-Comadrona, vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma

a la Practicante-Comadrona doña Manuela Reyes Bauzada, B01G090, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, cesando en el destino que venía desempeñando en el expresado Servicio de Sanidad.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1972.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 640/1972, de 9 de marzo, por el que se dispone el reingreso al servicio activo en la Carrera Fiscal de don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en disponer el reingreso al servicio activo en la carrera fiscal en vacante económica de nueva creación de don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega, funcionario con categoría personal de Fiscal en situación de excedencia voluntaria, destinándose a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por excedencia voluntaria de don Juan Francisco Alvarez Macías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO